

DECRETO Nº: 3424
TEMUCO: 31 JUL 2026

VISTOS:

- 1.-La Escritura Pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco e Instituto de Mamografía SpA, ante Notario Público Jorge Elías Tadres Hales, con fecha 14 de julio del 2026.-
- 2.-Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.-Las disposiciones contenidas en la Ley Nº 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

- 1.-Apruébese Contrato "SUMINISTRO DE SERVICIO EXÁMENES IMAGENOLÓGICOS PARA DETECCIÓN PRECOZ DE CÁNCER DE MAMA EN MUJERES PARA EL DEPARTAMENTO DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO", celebrado entre La Municipalidad de Temuco e Instituto de Mamografía SpA, con fecha 14 de julio del 2026.
- 2.-Por el suministro contratado la Municipalidad de Temuco pagará, de acuerdo a los valores unitarios, impuestos incluidos, de acuerdo al siguiente detalle: Línea Número Uno "Eco tomografía Mamaría", un monto de diecinueve mil novecientos pesos; Línea Número Dos "Mamografías", veintidós mil quinientos pesos; Línea Número Tres "Mamografía Móvil", por un monto de veintidós mil quinientos pesos. El servicio se pagará en forma mensual por la totalidad de atenciones realizadas conforme, previa presentación de factura, adjuntando la nómina de beneficiarios atendidos con la información contenida en anexo B.
- 3.- El contrato tendrá una vigencia de veinticuatro meses desde el envío de la orden de compra, lo que se realizará posterior a la tramitación del decreto que aprueba el contrato, con posibilidad de ser prorrogado hasta por doce meses, con incremento del precio según variación del IPC de los últimos doce meses.

3338299

4.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

JZM/prh

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Unidad de Propuestas
- La Prestadora.
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N° 3793 /2026

CUARTO BIMESTRE AÑO 2026

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIO EXÁMENES
IMAGENOLÓGICOS PARA DETECCIÓN PRECOZ DE CÁNCER DE
MAMA EN MUJERES PARA EL DEPARTAMENTO DE SALUD DE LA
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO.**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

INSTITUTO DE MAMOGRAFIA SpA

Mcl/MMA/prH*****

EN TEMUCO, República de Chile, a catorce de Julio del año dos mil veintiséis. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, **Ley 19.628** Cédula Nacional de Identidad número **Ley 19.628**

Ley 19.628 ambos domiciliados en la comuna de Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **INSTITUTO DE MAMOGRAFÍA SpA**, en adelante "La Prestadora", Rol Único Tributario número ochenta y nueve millones seiscientos cincuenta mil seiscientos guion cinco, con domicilio en calle Dinamarca seiscientos veintiuno, oficina ciento cuatro, de la ciudad y comuna de Temuco, representada por don **OSVALDO MARABOLI FAÚNDEZ**, chileno, **Ley 19.628** Cédula Nacional de Identidad número

Ley 19.628

Ley 19.628

Ley 19.628

de la comuna y ciudad de Temuco, ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con sus cédulas respectivas y exponen: **PRIMERA:** Mediante Decreto Alcaldicio número ciento cuarenta y uno, de fecha diecinueve de febrero del dos mil veintiséis, se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número cincuenta y cinco guión dos mil veintiséis: **"CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIO EXÁMENES IMAGENOLÓGICOS PARA DETECCIÓN PRECOZ DE CÁNCER DE MAMA EN MUJERES PARA EL DEPARTAMENTO DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO"**. Mediante Decreto Alcaldicio número cuatrocientos trescientos treinta y ocho de fecha catorce de mayo del dos mil veintiséis la Propuesta mencionada en el párrafo anterior fue adjudicada al prestador **INSTITUTO DE MAMOGRAFIA SpA**. Posteriormente, en virtud de decreto alcaldicio número cuatrocientos cincuenta y cuatro, de fecha seis de julio del dos mil veintiséis, se rectificó decreto adjudicatario número trescientos treinta y ocho, ya señalado. **SEGUNDA:** Los documentos mencionados precedentemente han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante de este contrato. **TERCERA. OBJETO:** En este acto y mediante el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, encarga al Prestador, quien por medio de su representante acepta, el **CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIO EXÁMENES IMAGENOLÓGICOS PARA DETECCIÓN PRECOZ DE CÁNCER DE MAMA EN MUJERES PARA EL DEPARTAMENTO DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, el cual se ejecutará con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número cincuenta y cinco guion dos mil veintidós. **CUARTA. PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Por el suministro contratado la Municipalidad de Temuco pagará, de acuerdo a los valores unitarios,

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



impuestos incluidos, dé acuerdo al siguiente detalle: **Línea Número Uno**

Eco tomografía Mamaría", un monto de diecinueve mil novecientos pesos;

Línea Número Dos "Mamografías", veintidós mil quinientos pesos; **Línea**

Número Tres "Mamografía Móvil", por un monto de veintidós mil

quinientos pesos. El servicio se pagará en forma mensual por la totalidad

de atenciones realizadas conforme, previa presentación de factura,

adjuntando la nómina de beneficiarios atendidos con la información

contenida en anexo B, en conformidad al artículo veintinueve "Formas de

Pagos", de las Bases Administrativas, ya señaladas. **QUINTA. VIGENCIA**

DEL CONTRATO: El contrato tendrá una vigencia de veinticuatro meses

desde el envío de la orden de compra, lo que se realizará posterior a la

tramitación del decreto que aprueba el contrato, con posibilidad de ser

prorrogado hasta por doce meses, con incremento del precio según

variación del IPC de los últimos doce meses. **SEXTA. SANCIÓN**

INCUMPLIMIENTO. Se deja constancia asimismo que la Prestadora

deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias

vigentes, tanto para la ejecución del servicio, como en su relación con el

personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio

resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la

Municipalidad como ante terceros. Asimismo los comparecientes convienen

que el incumplimiento de la Prestadora de cualquiera de las obligaciones

que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios

dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo

administrativamente y sin forma de juicio, encontrándose facultada para

hacer efectiva la garantía que obre en su poder y efectuar retenciones a

los estados de pago, adoptando los valores respectivos carácter de

indemnización. **SÉPTIMA. GARANTÍA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en la

cláusula precedente, a fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno

cumplimiento de las obligaciones que este contrate impone a la Prestadora,

ésta hace entrega de los siguientes documentos: **A)** Certificado de Fianza

de PROGARANTÍA, con fecha de inicio veintisiete de mayo del dos mil veintiséis y vencimiento veintinueve de septiembre del dos mil veintiocho, por un monto de tres millones quinientos mil pesos, Línea Número Uno;

B) Certificado de Fianza de PROGARANTÍA, con fecha de emisión veintisiete de mayo del dos mil veintiséis y vencimiento veintinueve de septiembre del dos mil veintiocho, por un monto de siete millones doscientos mil pesos, Línea Número Dos ;

C) Certificado de Fianza de PROGARANTÍA, con fecha de emisión veintisiete de mayo del dos mil veintiséis y vencimiento veintinueve de septiembre del dos mil veintiocho, por un monto de cuatro millones quinientos noventa mil pesos, por Línea Número Tres, todas a favor de la Municipalidad de Temuco. **OCTAVA.**

ACUERDO CONCEJO: Se deja constancia que la suscripción del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en sesión fecha cinco de mayo del dos mil veintiséis. **NOVENA. MULTAS:** La

Municipalidad se encontrará facultada para aplicar las multas establecidas en el artículo veintiocho de las Bases Administrativas, de acuerdo al detalle y monto mencionado en el referido artículo. **DÉCIMA. DOMICILIO:** Para

los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. **DÉCIMA PRIMERA. MANDATO ESPECIAL:** Los

comparecientes confieren mandato especial a la abogada Muriel Maturana Arriagada para completar las omisiones y/o efectuar las rectificaciones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMA**

SEGUNDA. PERSONERÍAS. La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número cinco mil doscientos ocho de fecha seis de diciembre del año dos mil veinticuatro.

La personería de don **OSVALDO MARABOLI FAÚNDEZ**, para actuar en nombre y representación de **INSTITUTO DE MAMOGRAFIA SpA**, escritura pública de Cesión de Derechos Sociales y Modificación de

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



Sociedad, otorgada con fecha catorce de marzo del dos mil veinticinco, ante el notario público de Temuco Esmirna Vidal Moraga, repertorio dos mil setecientos ochenta y nueve guión dos mil veinticinco. Las personerías tanto del Alcalde como del Representante de la Prestadora no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. **DÉCIMA TERCERA.** Los gastos notariales derivados del presente contrato serán de cargo exclusivo de la Prestadora. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos de la Notaría a mi cargo bajo el número 3.793.---/2026.- Así lo otorgan y, en comprobante, previa lectura, firman los comparecientes, quienes imprimen la huella de su dedo pulgar derecho. Se da copia. Doy fe.



ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



OSVALDO MARABOLI FAÚNDEZ
En rep. INSTITUTO DE MAMOGRAFIA SpA

Rut

Ley 19.628



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 21 JUL 2026



HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

JORGE ELIAS TABARES HALES
NOTARIO PUBLICO
PAMBA

SE PRESENTA AL
JUDICIAL DE
PAMBA Y CANTON



COPIA